

Intervención Judicial y Contexto Socio Cultural.

La puesta en marcha de un Trabajo Interdisciplinario «In Situ».

Por: Cusimano, Stella M., Manoni, Flavia M., Rodríguez, Adriana B.

Resumen:

Partiendo de una noción de acceso a la justicia, que no se restringe únicamente al acceso formal de los ciudadanos al sistema judicial y al adecuado ejercicio de los derechos ante los Tribunales de Justicia, sino que también abarca la Prevención y Promoción de Derechos, la Solución Colaborativa de Conflictos, la Revisión y Propuesta de las Actuaciones Públicas mediante Acciones de Interés Público y Propuestas Legislativas; se implementaron, desde la Institución Judicial (Juzgado de Familia de Tupungato), acciones en el marco de buenas prácticas que se sustentan en tres ejes: Construcción de Ciudadanía, Desarrollo Humano Sostenible y Redes Sociales. Las mismas tienden a fortalecer las conexiones entre estructuras formales e informales de la comunidad, a fin de proveer efectivamente el Acceso a la Justicia a grupos que de otra manera podrían estar excluidos de ella y a la vez favorecer el empoderamiento de los grupos vulnerables en la búsqueda de soluciones a situaciones injustas en el ámbito de los procesos que tramitan por ante los Juzgados de Familia. En dicho marco, el Juzgado referido puso en marcha un Juzgado Móvil que plantea una metodología de abordaje interdisciplinario, donde la intervención del Trabajador Social resulta relevante.

Summary:

Starting off of an access notion for the justice, that is not restricted solely to the formal access of the citizens to the judicial system and the suitable exercise of the rights before the Courts of Justice, but that also it includes the Prevention and Promotion of Rights, the Solution Collaborative de Conflicts, the Revision and Legislative Proposal of the Public Performances by means of Actions of Public Interest and Proposals; they were implemented, from the Judicial Institution (Juded of Family of Tupungato), actions within the framework of good practices that are sustained in three axes: Construction of Citizenship, Human Development Sustainable and Social Meshes. The same ones tend to fortify the connections

between formal and informal structures of the community, in order to provide indeed the Access to Justice to groups that of another way could be excluded from her and simultaneously to favor the empoderamiento of the vulnerable groups in the search from solutions to unjust situations in the scope of the processes that they transact by before the Courts of Family. In this frame, the referred Court started up a Movable Court that raises a methodology of interdisciplinary boarding, where the intervention of the Social Worker is excellent.

I.- Las dimensiones del Acceso a la Justicia

Según lo aseveran Mauro Cappelletti y Bryant Garth «Hasta hace pocos años, con raras excepciones, los estudiosos del derecho no se preocupaban por las realidades del sistema judicial: «factores tales como las desigualdades entre los potenciales litigantes en el acceso práctico al sistema o a la disponibilidad de recursos para el litigio no se consideraban siquiera como problema» (Cappelletti, M y Garth, B, 1996).

Mientras que hoy no se puede negar que la Institución Judicial se enfrenta con la misma incertidumbre que tiñe todos los aspectos de la vida comunitaria, familiar e individual. En particular se observa en las temáticas que se presentan en los juzgados de familia que las mismas tienen una complejidad y heterogeneidad, que requiere de un trabajo interdisciplinario que proporcione una respuesta más eficiente de los órganos encargados de impartir Justicia.

Entendiendo que el derecho de obtener los beneficios que imparte la Justicia puede ser comprendido desde una amplia gama de posibilidades que van desde la consideración de la posibilidad formal de llegada a una institución particular, hasta la inclusión de estrategias activas por parte de ésta para promover la oportunidad de acceso de individuos y grupos, que de otra manera no actuarían para obtener el reconocimiento de sus derechos (Alvarez, H., 1996: 18); a partir del año 2004 se implementaron, desde la Institución Judicial (Juzgado de Familia de Tuungato), acciones en el marco de buenas prácticas, tendientes a fortalecer las conexiones entre estructuras formales e informales de la comunidad, a fin de proveer efectivamente el acceso a la justicia a grupos que de otra manera podrían estar excluidos de ella y a la vez favorecer el empoderamiento de los grupos vulnerables en la búsqueda de soluciones a situaciones injustas en el ámbito de los procesos que tramitan por ante los Juzgados de Familia.

Mauro Cappelletti y Bryant Garth afirman que «el acceso a la Justicia como derecho fundamental de los ciudadanos se trata, sin duda, de uno de los aspectos capitales en la configuración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. De hecho, se puede afirmar con contundencia que no hay tutela judicial efectiva sin una garantía del derecho de acceso a la justicia. En el acceso a la justicia se plantea una cuestión tan obvia como es la de que el propio ciudadano pueda ser consciente de que tiene derechos que requieren de tutela. Este es un problema central, que tiene conexiones evidentes con el sistema de presunciones en el que

se basa todo ordenamiento jurídico: el conocimiento general de sus normas por los ciudadanos. En verdad, la percepción del Derecho (de lo justo o injusto) es mucho más precaria. Y, en consecuencia, una primera cuestión que se plantea aquí es cómo generar conciencia de sus derechos a determinadas capas de la población principalmente pobres, personas no instruidas o sectores marginados. Pues difícilmente podrá acceder a la justicia aquel que desconoce tener derecho a algo» (Cappelletti, M y Garth, B, 1996).

Ya en 1996 era observado por notorios juristas que el ingreso a la administración de justicia no es igual para todos en la Argentina, reflejándose una sensación de desprotección común, principalmente en las personas de bajos recursos (Alvarez, H., 1996: 18).

Reiteramos, por su actualidad, lo dicho en 1998: «el acceso a la justicia (acceso al sistema formal de resolución de conflictos a través de la contienda) también se encuentra condicionado por efectos que están relacionados con la igualdad y llegan a constituirse en serios obstáculos, cuyas consecuencias son inmediatas (que el conflicto no llegue al sistema) y mediatas (que un amplio número de situaciones no obtengan las soluciones, se mantenga o se reproduzca la situación de conflicto con más marginación) (Rodríguez, A. y Ots. 1998).

Por todo lo expuesto, adherimos a lo que expresa Claudio Osorio cuando afirma «en los últimos años el concepto de acceso a la justicia se ha ampliado, entendiendo la igual protección de los derechos ciudadanos como una noción que no se restringe únicamente al adecuado ejercicio de éstos ante los Tribunales de Justicia, sino también a la Prevención y Promoción de Derechos, la Solución Colaborativa de Conflictos, la Revisión y Propuesta de las Actuaciones Públicas mediante Acciones de Interés Público y Propuestas Legislativas, entre otras»(Osorio, Claudio). Es decir que en este concepto amplio, no sólo es responsabilidad de la Institución Justicia la sensibilización y concientización acerca de la lucha por los derechos, sino también de las demás instituciones públicas y privadas, incluidas las instituciones de educación superior que cumplen una trascendente misión en la formación de los futuros profesionales.

II- Noticias del Contexto

a) Particularidades y problemáticas específicas del Departamento



Tupungato está ubicado en el noroeste de la provincia de Mendoza.

Se localiza en el oasis del río Tupungato, en el norte del Valle de Uco, sobre una planicie aluvial. Su posición es marginal con respecto a los principales ejes de comunicación; dado que se encuentra al Oeste y alejado de rutas de envergadura, se comunica con otras localidades y con la capital provincial a través de rutas provinciales (por ejemplo la Ruta 86) que le dan acceso a la Ruta Nacional N° 40.

Con relación a la población: El mayor porcentaje de la población se desempeña en actividades rurales de tipos marginales e inestables, sin beneficios sociales. El desarrollo industrial es escaso y con pocas perspectivas de mejoramiento. Esto produce un mayor impacto en la sociedad de escasos recursos para la satisfacción de las necesidades básicas.

Si bien Tupungato es uno de los departamentos del país en el que más ha crecido el P.B.I. tiene otra cara: 65% aproximado de la población se encuentra por debajo de la línea de la pobreza.

La zona se caracteriza también, por una significativa cantidad de obreros golondrinas (obrerros rurales que se movilizan de un lugar a otro, dentro del país a fin de trabajar en las distintas cosechas estacionales, lo hacen en un contexto de precariedad, hacinamiento y promiscuidad, sin las condiciones habitacionales adecuadas) que se desempeñan generalmente en el período compuesto entre los meses de noviembre y abril de cada año.

Este fenómeno en Tupungato se ve con más fuerza, atento a la gran concentración de capital y la nueva conformación territorial en grandes latifundios, que requieren de este tipo de mano de obra (informal).

En Tupungato se evidencia una marcada fragmentación del soporte salarial, no sólo a nivel de ingresos escasos e inestables, sino también la falta de beneficios y protección social en comparación con otros departamentos de la región con un elevado proceso de concentración y acumulación de capital.

Recientemente el Consejo Asesor Permanente (CAP) de la UNCuyo, en el documento del Área Socio – Cultural denominado «Los Recursos Humanos de Mendoza 2012» da cuenta de que de 1.579.51 habitantes que pueblan la provincia de Mendoza, 782.000 habitantes son mayores de 15 años, de los que el 70% se encuentran en situación de vulnerabilidad educativa, solo el 14% ha completado el polimodal, y sólo el 8% el tercer nivel. En este aspecto, Tupungato, junto a los departamentos de Santa Rosa, San Carlos y Malargüe, conforma un grupo en los cuales se observan las situaciones menos favorables por cuanto sólo entre el 9 y 10% de los niños y jóvenes terminan el ciclo secundario.

En cuanto a las condiciones de calidad de vida de la población joven de 0 a 24 años se observa que 45.000 habitantes jóvenes de Malargüe, Tupungato y Lavalle crecen en condiciones severamente deficitarias (educación, vivienda, precariedad laboral).

b) Competencia de los Juzgados de Familia en Mendoza

La competencia material de los Juzgados de Familia de Mendoza están establecidas en la ley Provincial n° 6354 denominada «Ley de Niñez y Adolescencia».

El legislador reguló una doble competencia de los Juzgados de Familia, por un lado la competencia civil (art. 52) y por otro, la competencia tutelar (art. 53).

Artículo 52° - El Juzgado de Familia entenderá en las siguientes causas:

- a) separación personal, divorcio vincular y liquidación de la sociedad conyugal, excepto que ésta se produzca por causa de muerte;
- b) separación judicial de bienes;
- c) nulidad de matrimonio;
- d) acciones de estado relativas a la filiación;
- e) acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución de la patria potestad;
- f) tenencia y régimen de visitas;
- g) acciones relativas a la prestación alimentaria;
- h) tutela, curatela e inhabilitaciones;
- i) adopción, su nulidad y revocación;
- j) autorización para contraer matrimonio, disenso y dispensa de edad;
- k) autorización supletoria del artículo 1277 del Código Civil;
- l) emancipación de menores por habilitación de edad y su revocación;
- ll) autorización para gravar y disponer de bienes de menores e incapaces;
- m) medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos;
- n) cuestiones relativas al nombre, estado civil y capacidad de las personas;
- ñ) acciones y procedimientos de naturaleza tutelar que se originen por la intervención del Juez en la tramitación de las causas previstas en este artículo; y
- o) litis expensas y toda causa conexa, incidental, trámites auxiliares, preparatorios, cautelares y sus cancelaciones, terciarias, juicios accesorios y ejecución de sus decisiones, en relación a las enumeradas en el presente artículo.

Artículo 53° - Corresponde al Juez de familia de turno, tutelar, entender, de oficio o a pedido de parte, en las siguientes causas:

- a) cuando el menor o incapaz resultare víctima de una infracción a las normas penales, de faltas o contravenciones cometidas por sus padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;
- b) cuando resulte necesario decidir sobre la situación familiar de menores o incapaces en caso que los mismos hubieran sufrido o pudieran sufrir perjuicio por abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación,

mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, tutor, guardador o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

c) cuando la salud, seguridad o integridad física o mental de menores o incapaces se hallare comprometida por hechos o actos propios o llevados a cabo en contra del interés superior de los mismos; y,

d) cuando por razones de orfandad, ausencia o impedimento legal de padres, tutor o guardador, sea necesaria la adopción de medidas con el fin de otorgar certeza a los tributos de la personalidad.

Asimismo la ley provincial 6672 sancionada en el año 1998 atribuyó competencia al Juzgado de Familia en los procesos por Violencia Intrafamiliar, es decir que un Juzgado de Familia asume la protección de los derechos amenazados o vulnerados de los grupos más vulnerables, niños, niñas, adolescentes, incapaces y víctimas de violencia intrafamiliar.

c) Intervenciones judiciales en los casos derivados al Tercer Juzgado de Familia

El Tercer Juzgado de Familia de Tupungato comenzó a funcionar en la Villa de Tupungato (ciudad cabecera del departamento) el 14 de abril del año 2004.

Este Juzgado recibió alrededor de setecientas causas de naturaleza civil y tutelar que correspondían a personas o grupos cuyos expedientes tramitaban en la ciudad de Tunuyán (Valle de Uco) y luego de que se analizaran uno por uno, se realizó una primera observación:

- importante cantidad de audiencias y evaluaciones (médicas y de salud mental) que fracasaron por lo señalado en el contexto (dificultad de acceso por falta de medios de transporte y las distancias a Tunuyán o en su caso a Tupungato);
- prolongadas intervenciones judiciales que se caracterizaron por: a) fuerte control social judicial desde lo formal; b) escaso o bajo impacto de dicho control cuando el recurso del seguimiento es utilizado sin definición de estrategias o fundamentación de los veredictos que lo ordenan (falta el por qué y el hasta cuándo del tratamiento tutelar como responsabilidad del Trabajador Social; c) gran porcentaje de medidas de protección que se «sustentan» casi exclusivamente en tratamientos psicológicos y orientación social por profesionales del C.A.I. (Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario del Poder Judicial).

Con este encuadre, y consciente de que la desigualdad social obstaculiza el acceso a la justicia, nos dispusimos a trabajar la idea de poner en funcionamiento el Juzgado Móvil del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, previa evaluación de datos socio – educativos generales aportadas por las Trabajadoras Sociales que trabajaban en la zona desde años atrás y los diagnósticos sociales de dichas profesionales.

Luego de algunas reuniones conjuntas, Juez de familia, Ministerio Pupilar y Fiscal junto a los profesionales del C.A.I y relevamientos realizados, se comenzó a perfilar una propuesta de trabajo que implicaba la «salida», «movilización» del Juzgado hacia algunos distritos de Tupungato. Se pretendía encontrar un mecanismo eficaz que permitiera fortalecer las conexiones entre estructuras formales e informales de la comunidad, a fin de proveer efectivamente el Acceso a la Justicia a grupos que de otra manera podrían estar excluidos de ella y a la vez, favorecer el empoderamiento de los grupos vulnerables en la búsqueda de soluciones a situaciones injustas en el ámbito de los procesos que tramitan por ante los Juzgados de Familia.

III- Fundamentación teórica

A. El Abordaje Interdisciplinario

En la elección del abordaje, se adhiere al paradigma de la Complejidad. En este sentido, Morín (Morín, E. 195:202-207) plantea superar el pensamiento simplificador, es decir, aquel que se vincula ciegamente a un sistema de conocimiento para comprender al mundo sin ser capaz de ir más allá de los límites que a sí mismo se impone. Este pensamiento es unidimensional y simplista. En cambio, en el pensamiento complejo, se plantea la heterogeneidad, la interacción, el azar; todo objeto del conocimiento, cualquiera que él sea, no se puede estudiar en sí mismo, sino en relación con su entorno; precisamente por esto, toda realidad es sistema, por estar en relación con su entorno.

La experiencia de trabajar interdisciplinariamente a través de un Juzgado Móvil, implica además de una estrategia de inclusión social, la confluencia de miradas, conscientes de que cualquier propuesta de abordaje de la familia debe plantearse desde una perspectiva interdisciplinaria e intersectorial, que involucre a todos los actores sociales. «Se trata entonces de reconstruir un entramado social que se visualiza como fragmentado y con dificultades de contención y en donde tendremos

que redefinir una relación de corresponsabilidad entre el Estado y la Familia, entre lo Público y lo Privado» (Cortez, G. 2003).

Muy lejos estamos de afirmar que las nuevas emergencias como: trastornos de consumo, pobreza, desocupación, sida...no generan trastornos en la salud mental. Lo que nos problematiza es si estas emergencias son judicializables y al ser derivadas sin más a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico recorrerán el mismo circuito que históricamente recorrió un espectro de las patologías mentales tradicionales. Esto sería reducir la intervención a través de una mirada simplista. Consideramos que esto es más complejo aún.

Morin sostiene que no se puede asumir la noción de sujeto desde un paradigma simplista. Es necesario el pensamiento complejo; aquel pensamiento capaz de unir conceptos que se rechazan entre sí y que son desglosados y catalogados en compartimentos cerrados, por el pensamiento no complejo. No se trata de rechazar lo simple, se trata de verlo articulado con otros elementos; es cuestión de separar y enlazar al mismo tiempo. Se trata pues, «de comprender un pensamiento que separa y que reduce junto con un pensamiento que distingue y que enlaza (Morin, E. 195:202-207).

En ellos se plantea que mientras nuestros conocimientos, son cada vez más especializados y fragmentados, los problemas a los que debemos enfrentarnos, son cada vez más complejos y globales. Esto hace que un presente y un futuro viable, se nos esfume sin poder encontrar la solución a la problemática.

Según Morin, a este desajuste contribuye el sistema educativo con sus divisiones en Ciencias y Humanidades, con sus departamentos cerrados y sus disciplinas aisladas, con sus métodos que tienden a aislar a los objetos de estudio de su entorno. Si queremos reformar la Justicia hemos de pasar por una reforma del pensamiento.

Partiendo de la hipótesis de que Trabajo Social es un ejemplo de lo que Morin propone como «pensamiento complejo» ya que se trata de una profesión que para cumplir con su quehacer en cuanto acción del saber, requiere conectar y articular conocimientos dispersos. Desde esta mirada es que se intenta teóricamente problematizar la pertinencia de una propuesta transdisciplinar en la construcción de los modelos de intervención de judicial, para avanzar en la conformación de una justicia transdisciplinar a la altura de los retos que hoy nos plantea la vida en sociedad.

B. Tres ejes sustentan la propuesta: Construcción de ciudadanía. Desarrollo humano sustentable y Redes sociales.

B.1. Construcción de ciudadanía: «desde una concepción que reconoce a los *ciudadanos* como sujetos de los derechos jurídicamente protegidos, Kessler sostiene: la ciudadanía se conforma por dos dimensiones: La titularidad que implica la existencia legal de los derechos propios de los ciudadanos y la provisión, referida al acceso real a los beneficios, sean bienes y servicios, materiales o simbólicos de los que se tiene titularidad» (Cusimano, S y Manoni, F. 2003). Marshall (1975, 1981 y 1992), a su vez sostiene «la ciudadanía es un status social que garantiza a los individuos iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades (Marshall, T 1975).

En nuestra práctica cotidiana se comprueba cómo la ola reaccionaria actual contra la ciudadanía social amenaza al conjunto de las dimensiones constitutivas de la ciudadanía plena, proceso que viene siendo denominado según lo expresado por Nora Aquin, como de «desciudadanización y que al interior de nuestra profesión se manifiesta en lo que podríamos llamar la neofilantropía, expresión específica para el Trabajo Social del neoliberalismo y el neoconservadurismo, retrotrayéndonos, con nuevos ropajes, a la prehistoria de la ciudadanía social, en que se consideraba el problema de la pobreza y la indigencia como objeto de sentimientos privados de compasión y piedad hacia los grupos más vulnerables (Aquin, N. 1999).

La crítica situación social en la que la vulnerabilidad de masas es una constante, la inequidad y la desigualdad es la moneda corriente. La pobreza exclusión y procesos de desafiliación se extienden e implican más heterogeneidad al incorporar a nuevos grupos sociales... En este sentido encontramos el eje central de las implicancias de la ciudadanía para el Trabajo Social. Aquin pregunta: ¿vamos a incorporarnos al debate, o nuestras únicas posibilidades radican en la aceptación acrítica de la neofilantropía? (Aquin, N. 1999).

Los Trabajadores Sociales tenemos la posibilidad concreta de buscar las formas de identidad que aparecen como significativas para la propia gente, entendiendo a éstos como sujetos activos y de derechos.

«Así como vemos que algunos autores afirman que la más eficiente escuela de ciudadanía se encuentra en la familia, otros sostienen que radica en la interacción

política, otros en las distintas organizaciones de la sociedad civil, sean escuelas, sindicatos, asociaciones de vecinos u otras. Pero podemos hacer una afirmación: el Trabajo Social interviene como profesión, en los distintos ámbitos de generación de ciudadanía, en este sentido todos los espacios en que interviene el Trabajo Social pueden, claro que sí, ser motores de ciudadanía, pero también lamentablemente de descuidadización: ¿O es que una familia no puede constituirse en una escuela de despotismo? O es que ¿una organización vecinal no puede desarrollar prácticas caudillescas?» (Aquin, N. 1999).

La construcción de ciudadanía exige asumir la retroalimentación entre derechos y responsabilidades, y esta noción debe estar presente en cada estrategia de Intervención. Articular demandas, propender a la mayor inclusión posible, estructurar propuestas, argumentar, participar activamente en las disputas por otorgarle un sentido a las necesidades sociales y a los modos de enfrentarlas, esto es, participar activamente en los procesos de transformación de un conflicto en una demanda y esto es lo que se intenta con la experiencia del Juzgado Móvil.

«Tendremos entonces que repreguntarnos acerca de ¿Cómo agilizar procesos de autopercepción y práctica ciudadana que planteen la noción desde el derecho y la responsabilidad de gestar otro tipo de propuestas? ¿Cómo desarrollar estrategias de comunicación que impacten de manera masiva ampliando la noción de ciudadanía mas allá de los marcos tradicionalmente expuestos?» (Aquin, N. 1999).

La ciudadanía no es algo dado, no se da naturalmente por estar encuadrado en el marco legal, aunque sea la Carta Magna.

De esta manera la ciudadanía debe ser construida como una identidad compartida y por lo tanto inclusiva. Identidad que aún en la diferencia de intereses, luchas y debates avanza, por sobre las asimetrías y funda una idea colectiva de ciudadanía influyendo así en las representaciones sociales.

La generación de proyectos ascendentes —desde la sociedad hacia el Estado— implica pensar no sólo en términos de Estado de Derecho sino también de Sociedad de Derechos. En primer lugar, abandonar la concepción de los sujetos con los que trabajamos como si fueran víctimas, por lo tanto incapacitados para decidir su propio destino. Abandonar también la idea de «beneficiario» o «destinatario» para reemplazarla por la noción de ciudadano activo, esto es, sujeto de derechos pero también de responsabilidades.

En este sentido construir ciudadanía implicará, para la Justicia, distender al máximo tanto las posibilidades distributivas de las políticas vigentes, como acciones culturales de reconocimiento del otro como sujeto de derechos, aparezca este otro bajo la forma de diferencia étnica, sexual, de género, de generación, etc. También significa, a través de la dimensión cultural de nuestra práctica, elevar el capital cultural de los sujetos, en tanto está plenamente comprobada una asociación positiva entre disponibilidad de capital cultural y ejercicio activo de la ciudadanía.

B.2. Adherimos a la concepción del desarrollo humano sustentable que propone como significativo a la ciudadanía integral. Considera que «la calidad de vida del ser humano no depende exclusivamente de su bienestar material o la satisfacción de sus necesidades básicas, sino también de crecientes e inagotables reivindicaciones, como la JUSTICIA, la libertad, ..., el desarrollo de la propia identidad cultural y el despliegue de las potencialidades creativas de individuos y sociedades» (PNUD - Senado de la Nación) (PNUD y Senado de la Nación, 1995)

B.3. Abordaremos el trabajo Social desde la perspectiva de redes sociales, con las cuales se trabajará intensamente, podemos definir las como «entidades relacionales complejas de carácter colectivo, en las que podemos distinguir propiedades interactivas, estructurales y funcionales que le son propias. Tienen por finalidad la satisfacción de las necesidades de sus miembros (afectivas, informativas y materiales) y la transmisión de la cultura y valores que le son propios» (Grupo E.I.E.M., 1998).

En la presente concepción se sustenta el Trabajo Social con las instituciones de la comunidad, las cuales comparten plenamente la idiosincrasia de los pobladores del lugar (redes sociales secundarias), pero también con familiares y vecinos (redes sociales primarias), pero existe un pasaje intermitente de las personas a través de los dos tipos de redes, produciéndose entre ambas un espacio de intersección que se denomina redes naturales.

«Las redes sociales primarias son conjuntos de personas que se conocen entre sí, unidas por vínculos de familia, amistad, vecindad, trabajo, estudio y ocio. Configuran una totalidad en que sus miembros están unidos por relaciones de naturaleza afectiva positiva o negativa. Las redes sociales secundarias son conjuntos sociales instituidos normativamente, estructurados en forma precisa para desarrollar una serie de misiones y funciones específicas (escuela, hospital, Juzgado, etc.) que se le reconocen como propias (Grupo E.I.E.M., 1998).

Redes naturales son la expresión de los modos históricos, socioeconómicos y culturales, puestos en marcha por las personas para la consecución de su proyecto de vida...»(Grupo E.I.E.M., 1998).

La intervención social partirá de la orientación y reconstrucción de los lazos sociales fragmentados y apuntará a lograr espacios de inclusión a partir de una práctica concreta que permita intermediar entre la situación problema y su solución, implementando medidas de protección que incluyan lo micro social (la familia) y lo macro social (la comunidad).

Se nos presentan nuevas realidades globalizadas en tecnología pero con inequidad en la distribución, que mantiene grandes franjas de la población en situación de inestabilidad pendular que va de la inclusión a la exclusión pasando por distintos grados de vulnerabilidad en todos los ámbitos de la vida cotidiana, en un permanente interjuego de conflicto y lucha.

Esta complejidad y heterogeneidad están solicitando una nueva forma de intervención social crítica, desde el ámbito del Trabajo Social Judicial, que permita reconocer en las distintas comunidades ¿cuáles serán las prácticas que lograrán reconstruir la red de sostén para transformar la realidad comunitaria y por ende llegar al lugar que ocupa la familia y su entorno? ¿cómo construir y reconstruir el lazo social fragmentado?

Consideramos, desde esta perspectiva, al ser humano en todas sus dimensiones, capaz de desarrollar sus capacidades y potencialidades, en igualdad de condiciones para acceder a la justicia, un sujeto activo y de derechos - ciudadanos.

C. Legitimidad de la propuesta

Adhiriendo a la noción amplia de acceso a la justicia antes reseñada y en el marco de los lineamientos de gestión dictados para la Institución Judicial de la Provincia de Mendoza para el período 2004-2006,¹ se promovió desde el Tercer Juzgado de Familia de Tupungato la implementación de buenas prácticas, con la

¹ Compromiso por la Justicia. Lineamientos de Gestión Judicial. Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Dr. Jorge Nanclares. Año 2004. «Conclusiones: ... Debemos superar algunos conceptos tradicionales para introducirle nuevas pautas de flexibilidad, creatividad, calidad, brevedad, eficiencia rapidez, modernización, para acortar las diferencias entre una concepción decimonónica para arribar a una Justicia de la postmodernidad, adaptada a la instantaneidad, a la virtualidad, a los momentos de una sociedad diferente a la tradicional. Vivimos el cambio continuo y permanente; a ello debemos adaptarnos».

finalidad de incorporar acciones y metodologías de intervención tendientes a construir nuevas experiencias que incorporen junto a las innovaciones, pautas de flexibilidad, brevedad, eficiencia, rapidez y creatividad en el acceso a la justicia, como ejes transversales de su acción.

Es decir, que se planteó como desafío, por un lado la adecuación del servicio a las características del grupo objetivo o usuarios del mismo (como por ejemplo sus características étnicas, de género, culturales, económicas, geográficas, etc.), lo que se traduce concretamente en aspectos tales como lenguaje utilizado, horarios, tiempos y espacios de atención y por otro, reconocer y potenciar el rol activo de los sujetos (usuarios) en la prevención y/o superación de los conflictos que les afectan, desde la definición de su problema o necesidad jurídica, hasta la resolución del mismo.

La propuesta se adscribe a entender el acceso a la justicia desde la perspectiva de la inclusión de estrategias activas, para promover el acercamiento por parte de individuos y grupos, que de otra manera no actuarían para obtener el reconocimiento de sus derechos, y su legitimidad se basa en la capacidad del sistema de generar respuestas tendientes al amparo y protección de la población, en la promoción y ejercicio de los derechos, previniendo riesgos y conteniendo los conflictos que se produzcan en el marco especializado de un Juzgado de Familia.

IV. El Juzgado Móvil del Juzgado de Familia de Tupungato

Repensando los enormes desafíos que plantea la exclusión estructural, representada en la carencia de recursos económicos de la población y las particularidades que distinguen al departamento que ya fueron señalados, se plantea la propuesta «a modo» de descentralización en materia de justicia para poder dar respuestas alternativas a esta realidad desde una propuesta de intermediación judicial.

Por ello, el Tercer Juzgado de Familia y el CAI, de la Cuarta Circunscripción Judicial han resuelto desde Junio de 2004, implementar el traslado de Funcionarios Judiciales (Juez, Secretaria, Asesoría de Menores e Incapaces, C.A.I. y auxiliares en el caso que sea necesario) desde el edificio donde funciona para constituirse en algunos distritos más alejados del departamento (La Carrera, Cordón del Plata, Gualtallary, etc.), a los fines de iniciar, agilizar y sustanciar los procesos judiciales con competencia de este Juzgado, previo relevamiento que evalúe las características

de las necesidades de la población, luego se estiman las medidas a adoptar y el tipo de intervención judicial a realizar en cada caso, promoviendo de esta manera las concepciones mencionadas, al intentar proporcionar el acceso a la Justicia de la mayor cantidad de miembros de la comunidad que necesiten una respuesta jurisdiccional y realizar, una labor de sensibilización acerca del rol de un Juzgado de Familia en Tupungato.

Antes del traslado a la zona predeterminada el Trabajador Social cumple la función de relevar las instituciones de la comunidad, lograr conectar en función de redes, propuestas y recursos, organizar, planificar y orientar la acción del equipo interdisciplinario.

Objetivos

- Garantizar efectivamente el acceso a la justicia de los ciudadanos de Tupungato.
- Perfilar a la Justicia de Familia como un órgano de «protección» que interviene conforme a la ley y en forma cohesionada (funcionarios y profesionales) cuando los derechos de los niños y de la familia se encuentran amenazados o violados.
- Participar activamente junto a los efectores de salud, de las escuelas y otros actores sociales en la co-construcción de una red social solidaria, en miras a la promoción, protección y restitución de derechos de los ciudadanos; desde la dimensión ética política del Trabajo Social.
- Prevenir situaciones de alta vulnerabilidad social y derivar cuando sea necesario a las instituciones pertinentes (asesoramiento acerca de donde plantear la consulta cuando el trámite no es judicial).
- Hacer efectivos los principios de INMEDIACIÓN y de CELERIDAD en los procesos judiciales.

Etapas

- I. Definición del distrito para realizar la actividad judicial*
- II. Coordinaciones interinstitucionales*
- III. Convocatoria y Reunión Informativa* (entrega de ficha de relevamiento)
- IV. Relevamiento (por otros actores sociales)
- V. Encuadre y agrupamiento de casos*
- VI. Definición de auxiliares, funcionarios y profesionales que participarán del Juzgado Móvil (interviene Juez y Ministerio Pupilar)
- VII. Trabajo «in situ»*
 1. Entrevistas
 2. Derivaciones (Asesoramiento para adecuar el lugar de consulta en caso de trámites en otras instituciones)
 3. Apertura de Causas
 4. Evaluaciones: sociales, médicas, psicológicas, Psiquiátricas *
 5. Resolución de Casos
- VIII. Evaluación de la Actividad Judicial*

(*) Instancia interdisciplinaria

Experiencia: Tercer Juzgado de Familia móvil

Ficha de Relevamiento

Lugar: Distrito:
Día:/...../..... Hora

Personal afectado:

- Juez de Familia: Dra. Adriana B. Rodríguez
- Trabajo Social: Licenciadas Mgters Stella Maris Cusimano y Flavia María Manoni.
- Médico de familia: Dr. Jorge De Pedro
- Psicóloga. Lic. Inés Barros.

- Asesora de Menores: Dra. Alejandra Ferrer
- Auxiliares.
- Funcionarios (Secretaria/s)

Movilidad: Municipalidad de Tupungato

Actividades: Contactar las necesidades de la Comunidad en relación a las causas que pueden tramitarse a través del Juzgado Móvil, siempre que todas las partes residan en los distritos mencionados.

Espacio Físico: Se designa al Salón de Usos Múltiples, Escuela, etc. ubicado en ... (el distrito respectivo)

Se solicitará la colaboración: del personal del Centro de Salud del barrio (Médicos, Administrativos, Agentes Sanitarios) como así también a Personal Directivo y Docentes de las escuelas (de la zona respectiva) (las redes sociales del distrito).

Trámites que pueden efectuarse:

- Inscripción de Nacimiento (cuando se carece de nacido vivo)
- Art. 255 Cod. Civil
- Insanias
- Beneficio de Litigar sin gastos
- Guarda (a través de información sumaria)
- Tutela (art. 264 bis del CC.)
- Situaciones de violencia Intrafamiliar (ley 6672)
- Mujer en crisis con su maternidad.
- Recepción de denuncias art. 53 ley 6354 (maltrato infantil, descuido o trato negligente, abuso físico y mental, explotación mientras se encuentre a cargo de padres, tutores guardadores o persona a cargo; abandono y orfandad).

Conclusiones:

La Justicia se encuentra exigida a construir nuevas propuestas frente a nuevos desafíos. La respuesta «solamente desde lo legal», por lo menos en la Justicia de Familia puede sin querer, generar la aplicación de normas que en un determinado contexto sean iatrogénicas.

Los retos de la justicia se desprenden en gran medida de la nueva cartografía socio-política de nuestro país, que de diferentes formas han fomentado el quiebre entre ciudadanos y dirigentes, enmarcada en un proceso de crisis de representación y esto se ve reflejado en las instituciones.

Con el Juzgado Móvil, promovemos una ruptura en el vertiginoso proceso de la desocialización, en términos de pérdida de identidad, aislamiento social y estrechamiento de los espacios de problematización, quiebre de los lazos sociales, que entendemos impacta negativamente en el mismo servicio de justicia que no ha logrado aún responder a las demandas por satisfacción de derechos ante los problemas de la distribución en el país.

Debemos tener en cuenta los complejos procesos sociales, económicos, culturales, políticos e históricos de estructuración – desestructuración y conformación que está transitando nuestra sociedad.

Época de postmodernidad o modernidad o ambas, teñida de incertidumbres, con valores en crisis, consumismo e individualidad, versus participación o solidaridad de otros momentos.

Una nueva trama social que se moviliza en escenarios virtuales y reales, comunicados en red, sin conocer el vecino, comunidades que transitan una reconfiguración de lo social desde lo concreto y lo simbólico, lo instituyente y lo instituido, con instituciones tanto estatales, como ONG, OSC, en crisis de objetivos, planificación, conformación y acción.

Nuevas realidades globalizadas en tecnología pero con inequidad en la distribución, que mantiene grandes franjas de la población en situación de inestabilidad pendular, que va de la inclusión a la exclusión, pasando por distintos grados de vulnerabilidad en todos los ámbitos del quehacer cotidiano.

Esta complejidad y heterogeneidad están solicitando una nueva forma de intervención social, que permita reconocer en las distintas comunidades ¿qué tipo de instrumentos y herramientas necesitaremos? ¿Cuáles serán las prácticas que lograrán armar un sostén a nivel de red y de comunidad para transformar la realidad?

Para concluir cabe traer a colación lo expuesto por José Nun: «Si Marshall viviera, a medio siglo de sus conferencias de Cambridge y en esta época de

incertidumbre generalizada, de sistemas judiciales discriminatorios y de altísimas tasas de desocupación y pobreza, tendría que enfrentarse a una constatación bastante paradójica: que desde hace más de veinte años haya venido aumentando a diario la proporción de países que se proclaman democráticos, no quiere decir en absoluto que haya crecido en la misma medida la cantidad de ciudadanos que habitan el mundo».

Bibliografía

- Alvarez, Highton, 1996, «Mediación y Justicia», Desalma, Buenos Aires.
- Aquin, Nora., 1999, Seminario sobre «Sociedad civil y la construcción de ciudadanía», en el marco de la Maestría en Políticas Sociales y Desarrollo Local. ARCIS-Universidad Nacional de San Juan.
- Aquin, Nora, (1 de Agosto de 2002) «Jóvenes y adultos frente a la democracia entre lo deseable y lo real», expuesto en el 17 Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social, 1999, Argentina, <http://www.noraaquin.com>.
- Bobbio, Norberto, 1991, «El tiempo de los derechos» ed. Sistema, Madrid.
- Carballeda, Alfredo, 2002, «La intervención en lo social» Exclución e integración en los nuevos escenarios sociales. Ed. PAIDÓS, Buenos Aires.
- Cappelletti Mauro y Bryant Garth, 1996, «Acceso a la Justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivo los derechos». Publicada por el Fondo de Cultura México. Con el título original de Access to Justice a World Survey.
- Cortez, Guillermo, 2003, «Familia y Seguridad» Informe de la Comisión Asesora de Seguridad de la UNCuyo, Mendoza.
- Cusimano, Stella y manoni Flavia, 2003, «Políticas Sociales y Construcción de Ciudadanía en el ámbito local». (TESIS) Universidad Arcis, Santiago. Chile, Mendoza y San Juan.
- Foscolo, N., 1996, «Memoria y Resignificación del Discurso de los Derechos Humanos». Legitimación y Derechos Sociales, 20 años después... Democracia y Derechos Humanos. Un desafío latinoamericano, ed. Culturales de Mendoza (Argentina-Chile) Mendoza.
- Grüner, E. 1991, «Las fronteras del des-orden». En El Menemato. Ediciones Letra Buena. Bs. As.
- Grupo E.I.E.M., 1998, «Redes Sociales Naturales» Un modelo de Trabajo para el Servicio Social, ed. Lumen Humanitas, Bs. As.
- Habermas, J., 1992 *Citizenship and National Identity: Some Reflections on the future of Europe*. Praxis.
- Held, D., 1997 «Ciudadanía y Autonomía». Ciudadanía: El Debate Contemporáneo en Agora, Cuaderno de Estudios Políticos. Ed. Mazzuca. Bs. As.
- Highton, Jassan 1996, «Mediación y Justicia». Citados por Alvarez, Buenos Aires. Depalma.
- Kymilcka W, Norman W., 1997, «El retorno del ciudadano». Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. En Revista Agora. Cuaderno de Estudios

Políticos. N° 7.

- Ley N° 6354 «Protección integral del niño y el adolescente», sancionada 20/04/99, promulgada por decreto N° 707:07-05-99
- Marshall, T. «*Citizenship and Social Class*» 1975, Londres en Bustelo E. y Minujin, A. «*Todos entran*» *Propuestas para sociedades incluyentes*, 1998, UNICEF, ed. Santillana, Colombia.
- Morín, Edgar, 1995, «*Las reorganizaciones genéticas*» en Morín E. *Mis demonios*. Edit. Kairos, Barcelona.
- Osorio, Claudio, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibañez, *exposición en el 1° Foro Iberoamericano de Acceso a la Justicia*, Chile.
- Pnud (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) y senado de la Nación, 1995, «*Informe Argentino sobre el Desarrollo Humano 1995*», Bs.- As., Argentina.
- Rodríguez, Adriana y Ots., 1998, «*La mediación social (de menores) en y desde la institución judicial permite ampliar el acceso a la justicia*». Ponencia comunicada en la IIa Conferencia del Foro Mundial de Mediación. Cuba.